



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1259

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2403 De 20 SEP 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el día 1 de agosto de 2022, a través del expediente No. 11001-2-22-1259, se radicó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1426951, CHIP AAA0079WOOE, ubicado en la KR 103 B 17 D 24 (ACTUAL) de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., presentada por el señor JUAN CARLOS ROJAS ROJAS identificado con C.C. No. 79.907.951 en calidad de apoderado de los señores DANILO HUMBERTO CRUZ SANABRIA identificado con C.C. No 4.080.225 y MARIA DE JESUS CRUZ SOLER identificado con C.C. No 23.433.616, propietarios del predio de la solicitud.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Completar información en su totalidad todas las casillas del formulario único de radicación.
- certificado(s) de tradición y libertad de los predios objeto de la solicitud, no mayor a 30 días de fecha de expedición.
- Copia de las matrículas profesionales de los profesionales que intervinientes en el trámite y copia de certificaciones que acrediten su experiencia.
- Copia de la licencia anterior aprobada con sus respectivos planos aprobados
- Planos estructurales.
- Detalles de elementos no estructurales
- Memoria de cálculos estructurales
- Estudio de suelos.

Que la radicación de la solicitud de licencia se efectuó a insistencia del interesado según consta en el expediente.

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1259

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2403

De

20 SEP 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1426951, CHIP AAA0079WOOE, ubicado en la KR 103 B 17 D 24 (ACTUAL) de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., presentada por el señor JUAN CARLOS ROJAS ROJAS, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-1259 del 1 de agosto de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.


ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

20 SEP 2022


ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los
Proyecto: AL-1

07 OCT 2022